



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00821**

En atención al informe secretarial que antecede, y revisados los documentos adosados, se **rechaza** la anterior demanda. En efecto, se advierte que, aunque se allegó escrito subsanatorio en tiempo, lo cierto es que lo requerido no se verificó a cabalidad.

En efecto, en el numeral 4º del auto inadmisorio se solicitó «*Acredítese haber agotado el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001. Por el contrario, adecúese la medida cautelar de cara a lo previsto en el art. 590 en concordancia con el parágrafo del art. 421 del C.G del P*». Sin embargo, ese punto no se subsana en esos términos. Nótese que en aras de suplir ese requisito el apoderado judicial solicitó el «*embargo y posterior secuestro de la cuota parte que corresponde al 50% del inmueble de propiedad del demandado José Ángel María Arias Sánchez...*», es decir, una medida cautelar improcedente dado la naturaleza del trámite, luego, no encuadra en ninguna de las enlistadas en el artículo 590 del C.G del P, lo que de contera hace inviable librar el requerimiento de pago deprecado.

Por consiguiente, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

926efe55e57dc9d5beabe05527e43b3bc3b4cc9c9003244d62a21780cc9a176c

Documento generado en 19/10/2021 06:39:31 AM

¹ Decisión anotada en el estado No. 082 de 20 de octubre de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>